

INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY DE PRIMER EMPLEO, A CARGO DE LA DIPUTADA CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

La que suscribe, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 76, numeral 1, fracción II, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Primer Empleo, de conformidad con el siguiente

Planteamiento del problema

México cuenta con diferentes sectores desatendidos y otros con potenciales no desarrollados, entre los cuales se encuentra la juventud, pues se han implementado programas de apoyo para jóvenes, pero no se ha dado atención a una de las principales inquietudes que han manifestado, siendo el acceso a su primer empleo, el cual se ha obstaculizado por diferentes cuestiones que han tenido como resultado desigualdad, aumento de desempleo y pobreza.

La tasa de desocupación de jóvenes entre 15 y 29 años es de alrededor de 1.2 millones de personas, que representa más del doble en magnitud respecto a la tasa de la población mayor de 29 años (3 por ciento), de acuerdo con el Inegi.¹ Es importante tomar en cuenta estos datos, pues conforme aumenta la edad y los jóvenes no encuentran empleo, o no se les da la oportunidad de iniciar laboralmente, a largo plazo aumenta la dificultad de encontrar trabajo acorde a su nivel de estudios o necesidades económicas.

Esto deriva en diferentes vertientes pues la economía se ve afectada principalmente, teniendo los resultados antes mencionados: la pobreza, desigualdad y desempleo. Entre estas cuestiones se halla el empleo informal, en donde forman parte un sector de los jóvenes laboralmente activos.

La informalidad laboral es otro problema que se busca resolver mediante el nuevo empleo, pues de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Inegi, en el segundo trimestre de 2021 la población ocupada incorporó poco más de 10.5 millones personas con respecto al mismo periodo en 2020, de los cuales 8.2 millones fueron en empleo informal.²

Se toma en cuenta que parte de las dificultades para que los jóvenes obtengan su primer empleo es la experiencia como requisito por parte de las empresas, siendo este el principal reto a superar tomando en cuenta que gran parte de los jóvenes precisan su primer empleo para adquirir experiencia y obtener mejores condiciones laborales y salariales, sin embargo, paradójicamente lo que buscan obtener es el principal impedimento.

En México, aproximadamente 7 de cada 10 jóvenes de entre 18 y 29 años tienen dificultades para incorporarse al mercado laboral formal, debido a la falta de experiencia y habilidades, como el manejo de un segundo idioma y los conocimientos técnicos necesarios, reveló el estudio *Escasez de oportunidades laborales para los jóvenes*, que realizaron ManpowerGroup y Junior Achievement Americas.³

Exposición de Motivos

La juventud representa un sector importante de la población, el cual debe atenderse prioritariamente pues son el futuro de nuestro país. Las acciones que se lleven a cabo para garantizar su bienestar e integridad en el presente son de interés esencial y motiva para seguir trabajando día con día viendo en todo por sus derechos. Es el objetivo

de esta ley crear las condiciones necesarias para que, aquellos que estén buscando su primer empleo, lo consigan, y las empresas estén incentivadas para contratar a estas personas.

Pero no sólo los jóvenes buscan su primer empleo, también lo pueden ser madres solteras, o personas amas de casa que, por alguna u otra razón, necesitan o quieren salir e incorporarse a la vida laboral.

El empleo es uno de los sectores que se ha visto más dañados ante la crisis de la pandemia, es por esto que se deben buscar nuevas formas de incentivar el primer empleo, a fin de que los mexicanos cuenten con nuevas oportunidades y se combata el empleo.

De igual forma, el trabajo a largo plazo es importante porque permite trazar el rumbo de lo que se quiere lograr a futuro y las condiciones que deberán existir posteriormente. Es por eso que nos ocupa el porvenir de nuestros jóvenes y uno de los temas que buscamos trabajar para encontrar estabilidad financiera a largo plazo y generar certidumbre en la juventud en cuanto a su futuro, pues es una cuestión que les inquieta y han externado su preocupación.

También es importante resaltar que estas nuevas personas trabajando son resultado del regreso de la “normalidad” tras la cuarentena obligatoria en muchos sectores del país, así como por el cierre de empresas que se sufrió durante los últimos trimestres del año anterior.

El desempleo en los jóvenes continúa, y considerando el contexto de la crisis sanitaria, su situación laboral se encuentra obstaculizada pues el empleo fue uno de los sectores principalmente afectados.

Considerando lo anterior, América Latina ha sido la región donde los jóvenes han sufrido una gran pérdida de empleo a causa de la pandemia, de acuerdo con la agencia Moody's, representan 4 de cada 5 desempleados en México.⁴ La generación de empleo para los jóvenes representa un reto tomando en cuenta la crisis sanitaria y económica a nivel global, factor crucial para lograr el objetivo de apoyar a los jóvenes, principalmente, a encontrar empleo al concluir la educación superior.

Estableciendo las condiciones adecuadas en el sector laboral, generando empleos y garantizando el acceso de los jóvenes una vez que concluyan con la educación superior, favorecerá económicamente al país y su progreso incrementando el empleo formal, lo que a su vez beneficiará la educación al establecer las bases para garantizar a los jóvenes el acceso a su primer empleo, sin los obstáculos que actualmente existen.

Relacionando favorablemente la educación con el empleo se impulsará el desarrollo de los jóvenes, pues al proteger su cambio de lo académico a lo laboral, facilitará la transición entre un sector a otro, favorecerá su productividad y crecimiento profesional, combatiendo de manera simultánea la desigualdad laboral y la pobreza en este sector de la población.

México necesita incorporar nuevas ideas y tecnologías, derivadas de la formación educativa de jóvenes que no logran acceder al mercado laboral, a fin de impulsar la modernización del país y de proveer de empleos productivos y de calidad que permitan a los jóvenes aplicar las capacidades y habilidades en las que se formaron profesionalmente, de esta manera se generan nuevos empleos con verdaderas oportunidades para los jóvenes mexicanos.

Es un trabajo en conjunto, si bien la presente iniciativa se enfoca en el ámbito laboral y dirigido a la juventud en nuestro país, encaminará nuevas acciones dirigidas a la educación para establecer acciones en beneficio de la educación y el empleo, lo que a su vez se verá reflejado en la economía.

La presente iniciativa se enfoca directamente en una población objetivo, sin embargo, los resultados abordarán otras áreas y el beneficio se reflejará en diferentes vertientes, lo que resalta la relevancia de la misma, así como la necesidad de impulsarla.

Es de vital importancia regular la situación laboral de los jóvenes, ya que a largo plazo se les dificulta el acceso al empleo, se busca que obtengan un ingreso fijo que se determinará de acuerdo con la empresa y el área, por lo cual se deberá contar con la participación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para generar empleos y garantizar el lugar a los jóvenes.

Fundamento legal

Lo constituyen los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, precisados desde el inicio de este documento.

En virtud de lo expuesto se somete a consideración de la Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se expide la Ley de Primer Empleo

Único. Se expide la Ley de Primer Empleo, para quedar como sigue

Ley de Primer Empleo

Título Disposiciones Generales

Primero

Capítulo Del Primer Empleo

I

Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y de observancia en el territorio nacional, y tiene por objeto fomentar el primer empleo sin distinción de edad o estatus académico, con el fin de fomentar el primer empleo en toda la ciudadanía sin experiencia laboral previa que por distintas razones no hayan podido ejercer profesionalmente, con el fin de propiciar la generación de empleos en el sector público o privado, reducir el desempleo y la tasa de informalidad a efecto de generar oportunidades de inclusión social, reducción de la desigualdad y brindar experiencia profesional.

Artículo 2. Serán objeto de esta ley las y los mexicanos en edad laboral mayores de 18 años de edad que no tengan registro previo de aseguramiento en el régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por no haber prestado de ninguna forma un servicio remunerado, personal y subordinado y que manifieste expresamente su deseo de obtener su primer empleo.

Artículo 3. La federación, las entidades federativas, y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, expedirán los reglamentos y/o normas que estén facultadas, para realizar las medidas presupuestales y administrativas que les corresponda, para garantizar el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4. Para los efectos establecidos en esta ley se entenderá por

Programa: El Programa Nacional del Primer Empleo.

Secretaría: Secretaría de Economía.

Artículo 5. La presente ley tiene por objeto:

- I. Promover la creación de nuevos puestos para las personas que estén en la búsqueda de su primer empleo;
- II. Diseñar políticas de capacitación profesional para las personas que busquen su primer empleo;
- III. Fortalecer el vínculo entre las universidades, el sector público y el privado para permitir la incorporación de las personas que estén registradas en el Programa Nacional del Primer Empleo; y
- IV. Apoyar en las empresas en la formación, capacitación, especialización y todo lo necesario para lograr el crecimiento profesional de las personas en su primer empleo.

Capítulo

II

Del Programa Nacional del Primer Empleo

Artículo 6. El Programa Nacional del Primer Empleo tiene como objetivo cumplir los objetivos de la presente ley y contribuir a la formación integral de las personas interesadas a través del ejercicio de los conocimientos técnicos; de esta manera, las personas interesadas desarrollarán competencias para diagnosticar, planear, evaluar e intervenir en la solución de problemas o situaciones que el ámbito laboral demanda.

Artículo 7. La secretaría expedirá los lineamientos generales para que las personas interesadas puedan acceder al programa, en las empresas o dependencias del sector público y privado.

Artículo 8. Para impulsar el fomento de puestos de nueva creación para las personas interesadas en el Programa e incentivar a los patrones a contratarlos, las autoridades responsables deberán

- I. Apoyar a los patrones que contraten a jóvenes a que se refiere el artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta;
- II. Estimular y promover la incorporación de los jóvenes a un empleo en el sector formal adecuado a sus perfiles, expectativas y entorno; y
- III. Impulsar la capacitación de los jóvenes en el desarrollo de sus habilidades según el perfil del empleo y expectativas.
- IV. En coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, promover e impulsar la creación e implementación de los estímulos fiscales para las empresas privadas y públicas, que sean necesarios para la contratación de personas que estén en la búsqueda de su primer empleo.

Artículo 9. La secretaría impulsará la participación de las personas en el programa y dirigirá las tareas y esfuerzos para sus funciones en las entidades federativas, Ciudad de México, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los 120 días de su publicación.

Segundo. La Secretaría de Economía hará las adecuaciones normativas pertinentes en un máximo de 90 días.

Tercero. El Programa Nacional del Primer Empleo será formado en un plazo máximo de 100 días a la publicación del presente decreto.

Cuarto. La Secretaría de Economía tendrá actualizado el padrón de beneficiarios a más tardar a 110 días de la publicación del presente decreto.

Quinto. La Cámara de Diputados contemplará un apartado económico suficiente para la realización del presente decreto.

Notas

1 <http://www.eluniversal.com.mx/cartera/tasa-de-desempleo-de-jovenes-duplica-la-nacional-inegi>

2 <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2021/08/20/trabajo-informal-agrupa-78-de-plazas-generadas-en-12-meses/>

3 <https://www.eluniversal.com.mx/cartera/siete-de-cada-diez-jovenes-tienen-dificultades-para-incorporarse-al-mercado-laboral-manpower>

4 <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/03/12/economia/cuatro-de-cada-cinco-desempleados-en-mexico-son-jovenes/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2021.

Diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada (rúbrica)